



“Año de la Universalización de la Salud”

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2020-A/MPSM.

Tarapoto, 17 de julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 49° de la Constitución Política del Perú, establece que es símbolo de la Patria la bandera de tres franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo;

Que, el artículo 4°, de la Ley N° 8916, modificado por la Ley N° 15253, señala que la Bandera Nacional será izada al tope obligatoriamente los días 26, 27, 28, 29 y 30 de julio de cada año, en los edificios públicos y particulares;

Que, el artículo 9° del Decreto Ley N° 11323, señala que los símbolos de la nación deben ser tratados con respeto, preferencia y lucimiento en las diversas actuaciones cívicas y de otra índole que ordene la Ley;

Que, el inciso 20° del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades cuentan con funciones compartidas con el gobierno nacional para promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad de la población;

Que, el inciso 16° del artículo 82°, e inciso 6° del artículo 93° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades cuentan con la función de promover la cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local así como disponer el pintado de fachadas dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelvan o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el próximo 28 de julio del presente año se conmemora el Centésimo Nonagésimo Noveno Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, fecha propicia para





reafirmar y fomentar entre los vecinos del Distrito de Tarapoto los sentimientos de identidad nacional y revaloración de principios como el Civismo, Respeto y Amor a la Patria;

Que, en ese sentido es deber del Gobierno Local en vista de la celebración de este magno acontecimiento, incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, el respeto y veneración de los símbolos patrios, por ser signos representativos de los peruanos y reflejan el alma colectiva de la nación, conformando vínculos insustituibles de unidad y corresponde a las autoridades velar por su intangibilidad y uso correcto, así como a los peruanos inculcar su respeto absoluto, siendo uno de estos el embanderamiento del Distrito por su especial significado;

POR LO TANTO:

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución política del Perú, y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL** de todos los inmuebles del Distrito de Tarapoto, a partir de la fecha hasta el 31 de julio del año en curso, como acto cívico al conmemorarse el Centésimo Nonagésimo Noveno (199) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que todos los inmuebles del Distrito sean públicos o privados procedan al mejoramiento, limpieza y de ser posible al pintado de sus fachadas, así como el mantenimiento y preservación de las calles, avenidas, alcantarillas y jardines.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Fiscalización, en coordinación con la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y, la Oficina de Defensa Civil, constatar el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del presente decreto en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

TDAG/MPSM.
RATR-SG/MPSM.
C/C
GM.
GA.
GSyGR.
GDE.
GDS.
GPP.
GRNGA.
GI.
OAJ.
OSG.
OII.
OIS.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
Alcalde

